



# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**Organismo Contratante:** UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**Tipo:** Contratación Directa por Compulsa Abreviada 95/2020  
**Clase:** De Bajo Monto  
**Modalidad:** Sin Modalidad  
**Encuadre legal:** 909/16  
**Motivo contratación directa:** Por monto  
**Expediente:** EXP : 14-00591/2020  
**Objeto de la contratación:** COBERTURA DE SEGURO OBLIGATORIO POR 1 (UN) AÑO DESDE LAS 12 HORAS DEL 19/10/2020 A LAS 12 HORAS DEL 19/10/2021, PARA LA FLOTA DE AUTOMOTORES Y EMBARCACIONES PERTENECIENTES A LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS  
**Rubro:** Bancos y seguros  
**Lugar de entrega único:** VETERINARIAS (Juan Bautista Cabral 2139 (3400) CORRIENTES, Corrientes)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
<b>Dirección:</b>	Juan Bautista Cabral 2139, (3400), CORRIENTES, Corrientes	<b>Dirección:</b>	Juan Bautista Cabral 2139, (3400), CORRIENTES, Corrientes
<b>Plazo y horario:</b>	LUNES A VIERNES DE 09 A 12HS	<b>Plazo y horario:</b>	LUNES A VIERNES DE 09 A 12HS
<b>Costo del pliego:</b>	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
<b>Dirección:</b>	Juan Bautista Cabral 2139, (3400), CORRIENTES, Corrientes	<b>Lugar/Dirección:</b>	Juan Bautista Cabral 2139, (3400), CORRIENTES, Corrientes
<b>Fecha de inicio:</b>	18/08/2020	<b>Día y hora:</b>	02/09/2020 a las 11:00 hs.
<b>Fecha de finalización:</b>	02/09/2020 a las 10:59 hs.		

## RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	PRESTACIONES DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes, para la FLOTA AUTOMOTOR de VEHÍCULOS LIVIANOS de la Facultad de Ciencias Veterinarias (Listado Adjunto), responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos \$ 6.000.000, como mínimo por acontecimiento, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2020 a las 12 horas del 19/10/2021 Para el Trailer ACOPLADO RURAL PARA TRANSPORTE DE UN ANIMAL. MARCA LA GALLARETA 1978 SIN MOTOR Patente 101-JKZ-376 SERVICIOS ADICIONALES: Cobertura médica en caso de accidente y servicio de asistencia mecánica y remolque para todos los vehículos. El kilometraje sin cargo de 100 km ida y 100 km vuelta, sin límite en la cantidad de servicios durante la vigencia del contrato.	UNIDAD	1,00
2	PRESTACIONES DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes, para la FLOTA AUTOMOTOR de VEHÍCULOS LIVIANOS de la Facultad de Ciencias Veterinarias (Listado Adjunto), responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos \$ 6.000.000, como mínimo por acontecimiento, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2020 a las 12 horas del 19/10/2021 Para el Trailer 1 EJE 1999 SIN MOTOR Patente 101 KGD-508 SERVICIOS ADICIONALES: Cobertura médica en caso de accidente y servicio de asistencia mecánica y remolque para todos los vehículos. El kilometraje sin cargo de 100 km ida y 100 km vuelta, sin límite en la cantidad de servicios durante la vigencia del contrato.	UNIDAD	1,00
3	PRESTACIONES DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes, para la FLOTA AUTOMOTOR de VEHÍCULOS LIVIANOS de la Facultad de Ciencias Veterinarias (Listado Adjunto), responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos \$ 6.000.000, como mínimo por acontecimiento, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2020 a las 12 horas del 19/10/2021 Para el vehículo Furgón 4 Puertas RENAULT KANGOO 2 CONFORT 1.6 ASIENTOS 4+1 2009 Patente IMP-279 SERVICIOS ADICIONALES: Cobertura médica en caso de accidente y servicio de asistencia mecánica y remolque para todos los vehículos. El kilometraje sin cargo de 100 km ida y 100 km vuelta, sin límite en la cantidad de servicios durante la vigencia del contrato.	UNIDAD	1,00
4	PRESTACIONES DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes, para la FLOTA AUTOMOTOR de VEHÍCULOS LIVIANOS de la Facultad de	UNIDAD	1,00



Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	Ciencias Veterinarias (Listado Adjunto), responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos \$ 6.000.000, como mínimo por acontecimiento, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2020 a las 12 horas del 19/10/2021 Para el vehículo Pick-up TOYOTA HILUX DX 4X2 CABINA SIMPLE 2.5 TD 2010 Patente JKZ-376 SERVICIOS ADICIONALES: Cobertura médica en caso de accidente y servicio de asistencia mecánica y remolque para todos los vehículos. El kilometraje sin cargo de 100 km ida y 100 km vuelta, sin límite en la cantidad de servicios durante la vigencia del contrato.		
5	PRESTACIONES DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes, para la FLOTA AUTOMOTOR de VEHÍCULOS LIVIANOS de la Facultad de Ciencias Veterinarias (Listado Adjunto), responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos \$ 6.000.000, como mínimo por acontecimiento, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2020 a las 12 horas del 19/10/2021 Para el vehículo Pick-up TOYOTA HILUX DX 4X4 CABINA DOBLE 2,5 TDI 2012 Patente LAW161 SERVICIOS ADICIONALES: Cobertura médica en caso de accidente y servicio de asistencia mecánica y remolque para todos los vehículos. El kilometraje sin cargo de 100 km ida y 100 km vuelta, sin límite en la cantidad de servicios durante la vigencia del contrato.	UNIDAD	1,00
6	PRESTACIONES DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes, para la FLOTA AUTOMOTOR de VEHÍCULOS LIVIANOS de la Facultad de Ciencias Veterinarias (Listado Adjunto), responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos \$ 6.000.000, como mínimo por acontecimiento, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2020 a las 12 horas del 19/10/2021 Para el TRAILLER 1 EJE 2012 SIN MOTOR Patente 01 IMP-279 SERVICIOS ADICIONALES: Cobertura médica en caso de accidente y servicio de asistencia mecánica y remolque para todos los vehículos. El kilometraje sin cargo de 100 km ida y 100 km vuelta, sin límite en la cantidad de servicios durante la vigencia del contrato.	UNIDAD	1,00
7	PRESTACIONES DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes, para la FLOTA AUTOMOTOR de VEHÍCULOS LIVIANOS de la Facultad de Ciencias Veterinarias (Listado Adjunto), responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos \$ 6.000.000, como mínimo por acontecimiento, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2020 a las 12 horas del 19/10/2021 Para el vehículo Pick-up FORD RANGER XL 4X2 CABINA DOBLE 2019 Patente AE017IT SERVICIOS ADICIONALES: Cobertura médica en caso de accidente y servicio de asistencia mecánica y remolque para todos los vehículos. El kilometraje sin cargo de	UNIDAD	1,00



Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	100 km ida y 100 km vuelta, sin límite en la cantidad de servicios durante la vigencia del contrato.		
8	PRESTACIONES DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes para la FLOTA AUTOMOTOR de VEHÍCULOS PESADOS Y DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CATEGORÍA M2 de la Facultad de Ciencias Veterinarias (Listado Adjunto), responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos \$ 30.000.000 como mínimo por acontecimiento, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2020 a las 12 horas del 19/10/2021. Para el vehículo Micro-omnibus MERCEDES BENZ SPRINTER 313 CDI/F 3000 ASIENTOS 7+1 2009 Patente IJR-259 SERVICIOS ADICIONALES: Cobertura médica en caso de accidente y servicio de asistencia mecánica y remolque para todos los vehículos. El kilometraje sin cargo de 100 km ida y 100 km vuelta, sin límite en la cantidad de servicios durante la vigencia del contrato.	UNIDAD	1,00
9	PRESTACIONES DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes para la FLOTA AUTOMOTOR de VEHÍCULOS PESADOS Y DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CATEGORÍA M2 de la Facultad de Ciencias Veterinarias (Listado Adjunto), responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos \$ 30.000.000 como mínimo por acontecimiento, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2020 a las 12 horas del 19/10/2021. Para el vehículo Micro-omnibus RENAULT MASTER PH3 DCI 120 L1H1 PKCNF. ASIENTOS 5+1 2011 Patente KGD-508 SERVICIOS ADICIONALES: Cobertura médica en caso de accidente y servicio de asistencia mecánica y remolque para todos los vehículos. El kilometraje sin cargo de 100 km ida y 100 km vuelta, sin límite en la cantidad de servicios durante la vigencia del contrato.	UNIDAD	1,00
10	PRESTACIONES DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes para la FLOTA AUTOMOTOR de VEHÍCULOS PESADOS Y DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CATEGORÍA M2 de la Facultad de Ciencias Veterinarias (Listado Adjunto), responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos \$ 30.000.000 como mínimo por acontecimiento, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2020 a las 12 horas del 19/10/2021. Para el vehículo Micro-omnibus MERCEDES BENZ SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE 19+1 2013 Patente MQI085 SERVICIOS ADICIONALES: Cobertura médica en caso de accidente y servicio de asistencia mecánica y remolque para todos los vehículos. El kilometraje sin cargo de 100 km ida y 100 km vuelta, sin límite en la cantidad de servicios durante la vigencia del contrato.	UNIDAD	1,00
11	PRESTACIONES DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes para la FLOTA AUTOMOTOR de VEHÍCULOS PESADOS Y DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CATEGORÍA M2 de la Facultad de Ciencias Veterinarias (Listado Adjunto), responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte	UNIDAD	1,00

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos \$ 30.000.000 como mínimo por acontecimiento, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2020 a las 12 horas del 19/10/2021. Para el vehículo Micro-omnibus MERCEDES BENZ SPRINTER 4225 19+1 2019 Patente AD997KH SERVICIOS ADICIONALES: Cobertura médica en caso de accidente y servicio de asistencia mecánica y remolque para todos los vehículos. El kilometraje sin cargo de 100 km ida y 100 km vuelta, sin límite en la cantidad de servicios durante la vigencia del contrato.		
12	PRESTACIONES DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes para las LANCHAS A MOTOR (Listado Adjunto) de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: Emergentes de incendio y colisión (daños materiales), por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de \$ 100.000,00 como mínimo.-, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2020 a las 12 horas del 19/10/2021 Para las siguientes lanchas: LANCHA LEVENFORT CON MOTOR FUERA DE BORDA MERCURY 15HP AÑO 2010-INICNE I 1999 Casco de aluminio de 4,50 m de eslora, 1,5 m de manga y 0,56 de puntal Patente CORR-01017 LANCHA Dorado 480 CON MOTOR FUERA DE BORDA 20 HP MARCA HONDA MODELO BF SHD AÑO 2014 INICNE II 2012 Casco plástico reforzado de fibra de vidrio. Equipamiento Dorado 480 Eslora: 4,84 m Manga: 1,75 m Puntal: 0,63 m Patente CORR-01109	UNIDAD	2,00

## CLAUSULAS PARTICULARES

### ARTÍCULO 1: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**Art. 1º)** La presente contratación directa tiene por objeto la provisión del servicio de cobertura de seguro obligatorio por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2020 a las 12 horas del 19/10/2021, para la flota de automotores (11 vehículos) y embarcaciones (2 lanchas) pertenecientes a la Facultad de Ciencias Veterinarias-UNNE, de acuerdo al detalle que se adjunta.

**Art.2º)** La modalidad de la presente Contratación Directa es la siguiente: sin modalidad. El presupuesto oficial es: \$ 78.000.00 (Pesos Setenta y ocho mil con cero centavos).- La propuesta que exceda el 20% del presupuesto oficial será considerada inadmisibile.

La adjudicación se efectuará por renglón considerándose solo ofertas por renglones completos.

**Art.3º)** La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección de Gestión Económica Financiera de la Facultad de Ciencias Veterinarias - Sgto. Cabral 2139, Corrientes, Capital a las 11:00 horas del día 02/09/2020. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora (Art 59 Dec. 1030/16).

**Art.4º)** Las propuestas se presentarán en la dirección establecida en el Art. Anterior, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas hasta las 10:59 horas del día 02/09/2020.

La oferta puede ser presentada mediante nota, formulario, comunicación electrónica (compras@vet.unne.edu.ar con copia a comprasvetunne@gmail.com) debiendo el original estar firmado en todas y cada una de sus hojas por el oferente o representante legal.

**Art.5º)** Las ofertas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, escritas a máquina y en sobre cerrado con la leyenda: "FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS - UNNE – CONTRATACION DIRECTA



N° XX/2020 (SEGÚN NÚMERO DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES).  
APERTURA: 02/09/2020. HORA: 11:00”.

La oferta original deberá estar firmada en todas sus hojas por el oferente o representante legal y deberá incluir la constancia de inscripción de AFIP o la declaración del N° de CUIT del oferente.

**Art.6°)** Además la oferta especificará:

a) El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de curso legal (Art 55 Dec. 1030/16).

b) El precio cotizado será el **PRECIO FINAL QUE SE DEBA PAGAR POR TODO CONCEPTO**. El oferente podrá formular oferta por todos los renglones o por algunos de ellos.

**Art.7°)** Las ofertas deberán mantenerse por el término de treinta (30) días (Art 54 Dec. 1030/16) contado a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial. El plazo máximo de entrega será fijado por el oferente y no será superior a siete (7) días, salvo casos de excepción que por la índole del elemento a proveer, fabricación y/o importación, cantidad, etc., pueda demandar un plazo mayor, excepción ésta que el oferente deberá justificar en su propuesta.-

**Art.8°)** No se deberá constituir garantía de oferta ni de cumplimiento de Contrato, salvo en caso de superar el monto ofertado la suma de \$ 1.300.000.-.

En este último caso se estará a lo dispuesto en el Decreto 1030/16 PEN Art. 78.

**Art. 9°)** Las adjudicaciones serán notificadas al adjudicatario mediante Ordenes de Compras o provisión dentro de los diez (10) días de dictado el acto respectivo (Art 75 Dec. 1030/16).-

**Art.10°)** El adjudicatario deberá entregar las pólizas de los seguros contratados, dentro del plazo fijado, en la Dirección de Gestión Económico Financiera de la Facultad de Ciencias Veterinarias - Sgto. Cabral N° 2139 - Corrientes (Capital), de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 12:00 horas.

**Art.11°)** La recepción de las pólizas en el lugar establecido por estas cláusulas tendrá el carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos establecidos en el Art. 88° del Decreto 1030/16, para la recepción definitiva de lo establecido en el Art. 89° de la norma citada.-

**Art.12°)** El pago de la presente adjudicación, se efectuará al **CONTADO CON CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA - CONTRA ENTREGA** de las pólizas adjudicadas y facturación, previa conformidad de las autoridades superiores de la Facultad de Ciencias Veterinarias y previa verificación de la condición de contribuyente del adjudicatario y realización de las retenciones de impuestos que corresponda según el caso. En caso de que el pago se deba realizar mediante depósito bancario, deberá proveer de todos los datos de la cuenta del/de los bancos donde se deberá realizar el depósito o transferencia, conteniendo tipo y número de cuenta, titular de la cuenta, Banco, CBU y cuit y un correo electrónico para comunicar la transferencia realizada.

**Art.13°)** La presente Contratación Directa se regirá por las disposiciones del Decreto Delegado 1023/01 y sus modificaciones, del Decreto 1030/16, Decreto N° 690/2016 y las normas que se dicten en consecuencia, por este Pliego de Condiciones Particulares, por la Ley N° 24.156 de la Administración Financiera y Control de la Gestión (Capítulo 5° Regímenes de Contrataciones) y decretos reglamentarios y Resol 909/16 UNNE.-

**Art.14°)** La presentación de ofertas a la presente Contratación Directa significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan este procedimiento, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta (Art 52 Dec. 1030/16).-

**Art.15°)** **FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS:** podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados.

**Art.16°)** Los responsables que resulten preadjudicatarios deberán estar al día con **sus obligaciones tributarias y previsionales** de acuerdo a lo que establece la Resolución General N° 4164/17 AFIP. La Institución realizará el procedimiento de consulta sobre la habilidad para contratar de los proveedores del Estado previa adjudicación. Caso contrario será desestimado la oferta.

Toda cotización que se aparte de las condiciones generales establecidas en este pedido de cotización será excluida en principio de la presente contratación.







3.- DATOS DE LOS CONYUGUES (En el orden observado en el apartado 2)

N° ORDEN	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
		TIPO	NUMERO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

**LOS RESPONSABLES DE LA FIRMA DECLARAN QUE:**

- a) No están suspendidos o inhabilitados por la Contaduría General de la Nación por aplicación de las sanciones previstas por el decreto N° 5.720/72 modificado por decreto N° 852/88, ni configuran los casos previstos en el inciso 4 apartado b), c) y e) del citado Decreto N° 825/88.
- b) No ocupan cargos como agentes o funcionarios del Estado en los términos del Decreto N° 22.140.-
- c) No se encuentran en estado de concurso, quiebra o liquidación o concurso preventivo, ni están inhibidos.
- d) No se hallan condenados en causa criminal.
- e) No fueron declarados por autoridad competente deudores morosos impositivos, provisionales o del fisco.

EN MI CARÁCTER DE.....DE LA FIRMA DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SON CORRECTOS Y ME COMPROMETO A PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE PERMITA SU VERIFICACION EN CASO DE RESULTAR PREADJUDICATARIO DE LA PRESENTE LICITACION/CONTRATACION DENTRO DEL PLAZO QUE FIJA EL DECRETO N° 825/88.

Localidad y Fecha.....

Firma del Responsable:.....

Aclaración de Firma:.....

Documento de Identidad: Tipo:.....N°.....

# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Declaración Jurada – Decreto N° 825/88 (Artículo 4º, apartado m)

Localidad y fecha.....  
Licitación/Contratación N° .....  
Fecha de Apertura:...../...../.....

**DECLARO BAJO JURAMENTO ESTAR HABILITADO PARA INTERVENIR EN LA LICITACIÓN/ CONTRATACION SEÑALADA PRECEDENTEMENTE, EN RAZON DE QUE LA FIRMA CUMPLE CON LOS REQUISITOS ENUMERADOS EN EL INCISO 2 DEL DECRETO n° 825/88.**

**DEJO EXPRESA CONSTANCIA QUE ME COMPROMETO A PROPORCIONAR LOS INFORMES O REFERENCIAS QUE ME FUERAN REQUERIDAS DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL INCISO 2, APARTADO d) DEL DECRETO CITADO PRECEDENTEMENTE.**

**EN CASO DE RESULTAR PREADJUDICADO EN LA LICITACION DE REFERENCIA ACREDITARE EN FORMA EFECTIVA LOS EXTREMOS QUE ESTABLECE EL INCISO 2 DEL REFERIDO DECRETO, DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) DIAS A CONTAR DE LA PUBLICACION DE LA PREADJUDICACION EN EL BOLETIN OFICIAL (Transcripto en el pie de página).**

**FIRMA:**.....  
**ACLARACION DE LA FIRMA:**.....  
**DOCUMENTO DE IDENTIDAD: TIPO:**.....N° .....  
**CARGO:**.....

EN CASO DE ESTAR COMPROMETIDA LA FIRMA EN LO PREVISTO POR EL INCISO 3 DEL DECRETO N° 825/88 SE INTERCALARA COMO TERCER PARRAFO DE LA DECLARACION JURADA, LO SIGUIENTE:

EN CASO A LOS REQUISITOS QUE FIJA EL APARTADO b) y/o c) NO SE CUMPLIMENTAN POR ESTAR COMPRENDIDOS EN LAS EXCEPCIONES QUE FIJA EL INCISO 3, APARTADO (del d) al h) SEGÚN CORRESPONDA (Transcripto en el pie de página)

## DECRETO N° 825/88

INCISO 2: Para contratar con el ESTADO se requerirá:

- a) Tener capacidad para obligarse.
- b) Dar cumplimiento con lo establecido por el Código de Comercio en los Artículos 33 y 34.
- c) Tener casa de comercio o fábrica establecida en el país con autorización o patente que habilite para comerciar en los renglones en que opera, o ser productor, importador o representante de firmas establecidas en el extranjero.
- d) Proporcionar los informes o referencias que le fueran requeridos.

INCISO 3: Podrán contratar sin los requisitos establecidos en los apartados b) y c) del inc. 2:

- a) Los comerciantes que comúnmente no cumplimenten los requisitos establecidos por los Artículos 33 y 34.
- b) Los artesanos, obreros, artistas y profesionales.
- c) Las sociedades en formación durante el plazo de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de inscripción.
- d) Propietarios circunstanciales de una mercadería cuando se trata de personas que no se dedican habitualmente a la venta de la misma.
- e) Postores en pública subasta u oferentes en ventas de bienes del Estado.
- f) Locadores o locatarios de inmuebles.
- g) Firms extranjeras sin sucursales ni representación en el país, cuando se presenten en licitaciones internacionales.
- h) Suscripción de diarios y publicaciones especializadas.